

## VISTO

Que se encuentra implementado el beneficio de Resguardo de Vida para Jubilados y Pensionados. Y

## CONSIDERANDO

Que los recursos económicos destinados a su pago deben afectarse específicamente (art. 40, inc.b, Ley 12.490).

Que, por tal motivo, debe hacerse seguimiento permanente del fondo destinado a tal fin.

Que la continuidad en el mantenimiento de esta prestación debe ser precedida de estudios económico - financieros y actuariales (art. 41);

Que conforme los nuevos estudios e informes agregados en el Trámite 22.253 (fs. 331/341) es posible proceder al incremento del beneficio que nos ocupa.

**Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,**

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Se establece a partir del día 1º de Julio de 2018, el monto del beneficio de Resguardo de Vida para Jubilados y Pensionados en la suma de pesos treinta mil (\$30.000).

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese. Regístrese.

## RESOLUCION Nº 775

LA PLATA, 11 de Julio de 2018

**Agrim. Alberto Gregorio Santolaria**  
Secretario Administrativo

**Ing. Raimundo D'Elia**  
Presidente